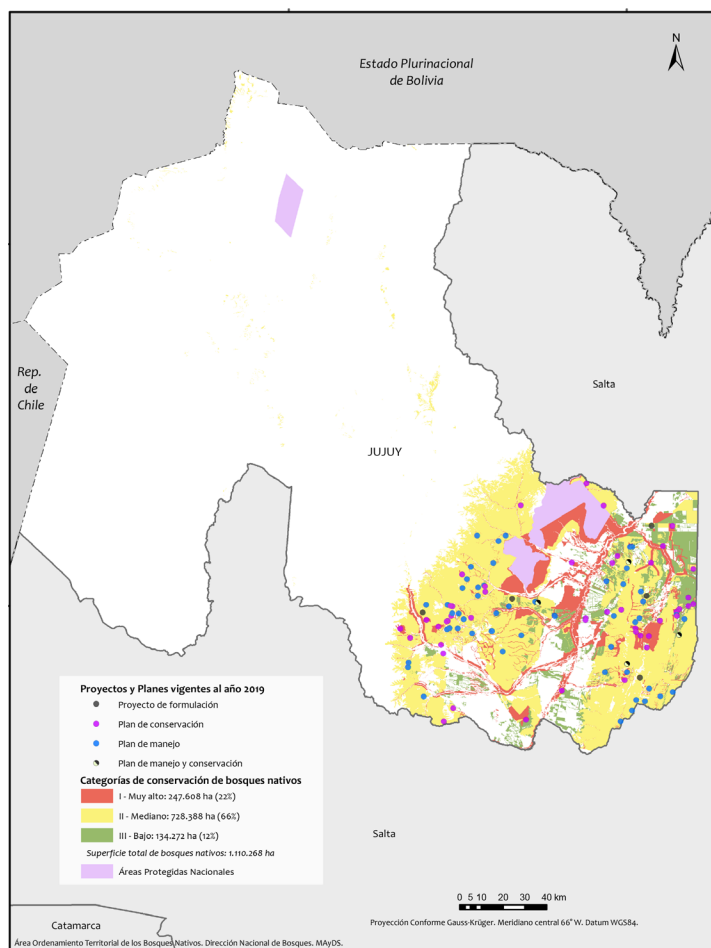




Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Decreto-Acuerdo N° 7465 (2011)



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

Decreto-Acuerdo N° 7465 (2011), Ordenamiento territorial actualizado por Ley N° 6097 (2018) Resolución N° 81/ 2009 – SGA

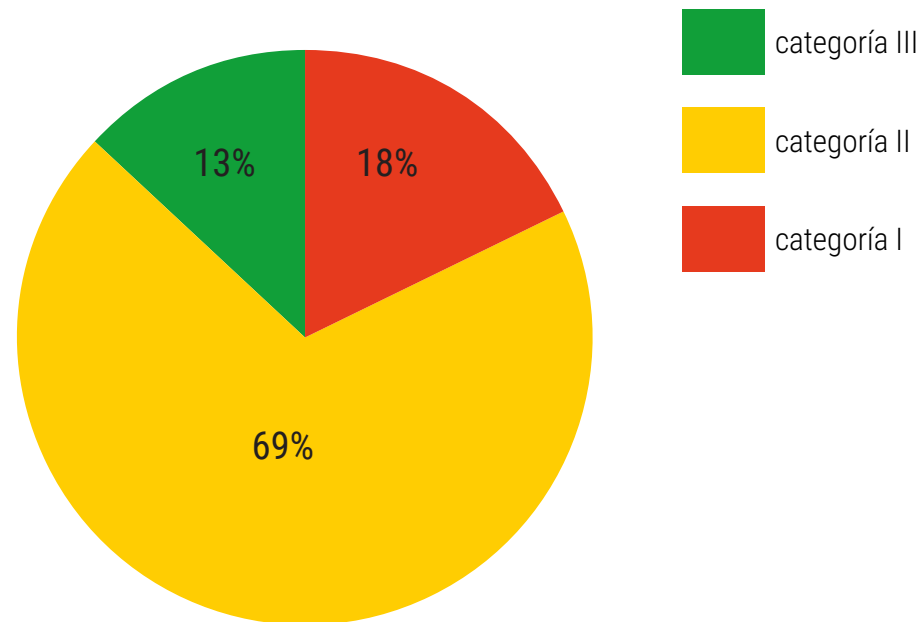
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





Actividades permitidas según categoría de conservación

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de Conservación y/o Programas de Restauración Ecológica	Plan de Manejo Sostenible o de Rehabilitación	Plan de Aprovechamiento de Cambio del Uso de Suelo o Desmonte
Actividades permitidas	En estas áreas podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren sus atributos intrínsecos, incluyendo la actividad turística sostenible, las cuales deberán desarrollarse a través de planes de conservación. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales. También podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, ductos, infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego, mediante acto debidamente fundado por parte de la autoridad local competente.	Estas zonas podrán someterse a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica. Las actividades deberán efectuarse a través de planes de manejo sostenible o de conservación, según corresponda. No se autorizará el desmonte de bosques nativos. Quedan exceptuados de presentar el plan de manejo sostenible aquellos aprovechamientos de bosques realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores (Resolución N° 81/ 2009 SGA).	Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad. Las actividades a desarrollarse en esta categoría deberán efectuarse a través de planes de conservación, planes de manejo sostenible o planes de aprovechamiento del cambio del uso del suelo, según corresponda.



Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo

Provincia de Jujuy



Otros:

- **Resolución N° 81/ 2009 – SGA:** establece pautas para la evaluación del impacto ambiental y para la aprobación de planes de conservación, de manejo sostenible y cambio de uso de suelo en la provincia de Jujuy. Allí se define como limitante al desarrollo de cultivos perennes (plantaciones forestales) una pendiente máxima de 10%. El pedido de recategorización de tierras debe ser fundamentado con análisis del suelo, de la vegetación, de la biodiversidad, hidrogeográfico, etcétera. Determina criterios para establecer áreas de conservación por disposición legal (áreas ribereñas, muy pedregosas, cortinas) y un porcentaje mínimo de área a conservar (5%) para predios de más de 1500 hectáreas de superficie.
- **Decreto Provincial N° 2.663 -H-1985:** La destrucción de la vegetación mediante el uso del fuego sólo podrá efectuarse en forma de “Quema Controlada”, de acuerdo con las condiciones del decreto.
- Anualmente se realizan convocatorias para la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. La Comisión de Bosques del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) administra lo que recibe del Fondo Nacional, y lo asigna a personas físicas o jurídicas que estén en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o de conservación sobre el bosque nativo (presentado y aprobado). Los predios que cuentan con una elevada proporción de bosques clasificados dentro de la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), pueden presentar un único plan de manejo para todo el predio, que considere las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

Autoridad de aplicación:

Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente de Jujuy. Dentro de ella, la Coordinación Unidad de Gestión de Bosques Nativos tiene a su cargo la ejecución de Ley Nacional N° 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Comité de Evaluación de Bosques, creado por la Resolución 1/2013 SGA. Participa de la evaluación de las solicitudes para realizar actividades en el ámbito de los bosques nativos de la provincia.

Más información:

<https://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/jujuy>